

por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
 en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

(R.- 473272)

Gasoducto de Morelos, S.A. P.I. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
 SISTEMA DE TRANSPORTE GASODUCTO DE MORELOS**

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/292/TRA/2012 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, publica la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	5.8293
Cargo por uso ¹	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible²		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	5.7710

¹ El cargo por uso es cero debido a que el permisionario no presenta costos variables.

² El cargo del servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el 100% del cargo por uso.

Expresada en pesos al 31 de diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 19 de septiembre del 2018.

Representante Legal

Pedro-Antonio Martín-Ondarza González

Rúbrica.

(R.- 473224)